

ACUERDO N. 261 - 12 - 1

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión realizada el 16 de febrero de 2012, en conocimiento del Oficio RCVI N. 05-2012 de 25 de enero de 2012, suscrito por la MSc. Vilma González, Rectora del Colegio Nacional Vespertino Mixto "Dr. José María Velasco Ibarra" de esta ciudad de Quito, a través del cual comunica a la autoridad provincial que el señor **EDUARDO MANUEL BUSTAMANTE PEÑAHERRERA**, profesor de la prenombrada institución educativa, ha dejado de asistir injustificadamente a su lugar de trabajo a partir del 16 de enero de 2012; por lo relatado los miembros del Tribunal A quo, considerando que la presunta falta imputada al citado maestro, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a fin de determinar responsabilidades o eximir de ellas al aludido profesional de la educación, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a los señores: MSc. Marcelo González A. y doctora Yolanda Jaramillo M., Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, concediéndoles el plazo de 30 días para el cumplimiento del mandato precedente; providencia que fue notificada con Oficio N. 11-0111 de 22 de febrero de 2012, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho denunciado, el 20 de marzo de 2012, presentan a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el expediente e informe final del sumario;

QUE en sesión efectuada el 5 de abril de 2012, la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio

jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente del sumario administrativo incoado al señor **EDUARDO MANUEL BUSTAMANTE PEÑAHERRERA**, profesor del Colegio Nacional Vespertino Mixto "Dr. José María Velasco Ibarra" de esta ciudad de Quito, cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran del expediente, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declara su validez; que en cuanto al hecho materia del presente sumario, encuentra que el señor Eduardo Manuel Bustamante Peñaherrera, ha faltado por más de tres días consecutivos, siendo criterio de los miembros del tribunal inferior, que la falta en la que ha incurrido el encausado debe ser sancionada con destitución, en consecuencia, se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del organismo superior competente, providencia que obra del Oficio N. 11-0255 de 10 de abril de 2012, suscrito por la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria de veintiséis y treinta de abril del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al señor **EDUARDO MANUEL BUSTAMANTE PEÑAHERRERA**, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado, con el N. MINEDUC-AC-2012-10424-E el 13 de abril de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso; pruebas de cargo y descargo; dejando constancia que no obstante haber sido notificado mediante Oficio N. 091-CDPR1-2012 de 19 de abril de 2012, para que comparezca al seno de este organismo en comisión general, no concurrió; y, deliberaciones pertinentes, concluyen: que según se infiere de las declaraciones rendidas dentro del sumario

administrativo por los señores: MSc. Vilma Mercy del Rocío González Minaya, licenciado Fredy Rodolfo Quiroz Quishpe y Alex Geovanny Yanchapaxi Salazar, Rectora, Inspector General -Jefe de la UATH-, y Colector del plantel, en su orden, el encausado no asistió a cumplir con sus obligaciones docentes en el Colegio para el cual tiene su nombramiento, desde el 16 de enero de 2012, habiendo cobrado su remuneración hasta el mes de enero de 2012, afirmaciones que se encuentran debidamente respaldadas con los certificados conferidos por el Inspector General y Colector de la institución educativa; por lo expuesto, queda demostrado clara y categóricamente que el sumariado ha abandonado injustificadamente el cargo por más de tres días consecutivos; quedando de manifiesto que la conducta mantenida por el indiciado en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, dicentes y comunidad; por lo relatado, el encausado ha violentado expresas disposiciones constantes en los artículos: 22 literales a), b) y c) y 24 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículos: 11 letras a) y c), y 132 literales u) y z) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad a lo prescrito en la letra b) del artículo 133 de la Ley Ibídem y Art. 48 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, prescritos en la Constitución de la República del Ecuador, los miembros de este cuerpo colegiado, por unanimidad resuelven: **“1.- DESTITUIR** del cargo al señor **EDUARDO MANUEL BUSTAMANTE PEÑAHERRERA**, profesor del Colegio Nacional Vespertino Mixto ‘Dr. José María Velasco Ibarra’ de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **2.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Rectora del Colegio Nacional Vespertino Mixto ‘Dr. José María Velasco Ibarra’, Colector del Colegio Nacional Vespertino Mixto ‘Dr. José María Velasco Ibarra’ y señor Eduardo Manuel Bustamante Peñaherrera.”; y,

261 - 12

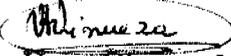
EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Asesor del Despacho Ministerial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESTITUIR** del cargo al señor **EDUARDO MANUEL BUSTAMANTE PEÑAHERRERA**, profesor del Colegio Nacional Vespertino Mixto "Dr. José María Velasco Ibarra" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Rectora del Colegio Nacional Vespertino Mixto "Dr. José María Velasco Ibarra", Colector del Colegio Nacional Vespertino Mixto "Dr. José María Velasco Ibarra" y señor Eduardo Manuel Bustamante Peñaherrera.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 08 MAY 2012


Víctor Hugo Vinueza Moreno
DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1




VOV/MC/Laura